

PROTOCOLO PARA EL TRAMITE DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN RIESGO ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

En atención a lo dispuesto en el capítulo 9 del Acuerdo 009 de 2018 de la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena, por medio del cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales y protectoras en el Departamento, se establece el siguiente protocolo para el aprovechamiento de árboles aislados en riesgo, así:

1. Presentación de la solicitud de aprovechamiento y/o tala de árboles en riesgo:

La presentación de la solicitud de aprovechamiento y/o tala se deberá hacer ante la oficina del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre del respectivo municipio, en la cual se debe indicar localización del individuo y de la especie forestal que representa un riesgo por caída. La solicitud debe ser acompañada de registro fotográfico en el que se ilustre la condición fitosanitaria y de riesgo de la especie forestal señalada y los datos básicos del solicitante.

2. Evaluación de las solicitudes de aprovechamiento.

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre a través de una comisión de árboles en riesgo que deberá conformar, analizarán cada una de las solicitudes presentadas con el objeto de determinar el riesgo inminente de caída de árboles sobre las personas o edificaciones. Para el efecto practicarán visita al lugar en el que se presenta la amenaza con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud, y decidir sobre la misma, para lo cual se emitirá el respectivo informe técnico suscrito por la Comisión (el cual deberá contener entre otros aspectos técnicos (volumen, especies, no de árboles, registro fotográfico..) y deberá contener una numeración consecutiva y la respectiva fecha.

3. Decisión.

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres mediante oficio, decidirá sobre el otorgamiento o rechazo de la solicitud de aprovechamiento de árboles aislados. En caso de rechazo de la solicitud, y si el interesado insiste en el aprovechamiento del individuo forestal, la solicitud deberá ser trasladada a la CAM.

Cuando se otorguen aprovechamiento de árboles aislado en riesgo, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres deberá comunicar de manera inmediata vía correo electrónico (aprovechamientoforestal@cam.gov.co) a la Dirección Territorial respectiva de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, la autorización concedida.

En caso de árboles que se han caído por causas naturales (borrascas, vendavales, avalanchas, entre otras), que estén generando un riesgo y obstrucción sobre vías, caminos, andenes, viviendas, puentes, etc., se deberá proceder de manera inmediata a cuantificar volúmenes e identificar especies y a retirar inmediatamente, el material forestal obtenido y el informe técnico deberá ser suscrito por la Comisión.

4. Recomendaciones técnicas para el aprovechamiento de árboles aislados en riesgo.

En caso de autorizarse el aprovechamiento del árbol aislado en riesgo, se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas y de seguridad para la tala del mismo:

- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- El material forestal sobrante resultante de la erradicación (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o retirarse inmediatamente de la zona intervenida y disponerse en relleno sanitario autorizado para tal fin.
- La madera obtenida en este aprovechamiento forestal, no podrá ser comercializada y deberá ser utilizada en proyectos de beneficio social en el municipio respectivo (en caso que los arboles estén en predios privados el propietario podrá hacer uso de la madera para beneficio en actividades del mismo predio).
- Si se requiere de la movilización de la madera obtenida deberá tramitar el respectivo salvoconducto ante la CAM teniendo como fundamento para la solicitud el informe técnico suscrito por la comisión. Para lo cual debe estar previamente registrado en la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales –VITAL y seguir el procedimiento establecido para la solicitud del salvoconducto.

Elaborado: Enero 15 de 2019 – Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental

Tec. Jorge Luis Osorio Roa – Apoyo técnico

Ing. Edgar Cortes Vanegas – Profesional de Apoyo

Ing. Osiris Peralta Ardila – Profesional Especializado

VoBo. Abg. Jully Andrea Cuellar Ruiz – Profesional Jurídico SRCA

VoBo. Ing. Carlos Andrés González Torres – Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental